



Resolución Ministerial

N° 508-2023-VIVIENDA

Lima, 16 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 3815-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, el Memorándum N° 2137-2023-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 987-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 381-2022-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 3 729 888 935,00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que los Pliegos que reciben las transferencias

financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta; asimismo, el numeral 18.3 del citado artículo establece que los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera;

Que, el inciso i. del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN y que dichas resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder; asimismo, establece que copia de dicha resolución se presenta a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2023-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, entre otros, en los pliegos del Gobierno Nacional; disponiendo en el literal b) de su artículo 3 que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos no se considera, entre otros, las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley;

Que, mediante el artículo 2 de la Ley N° 30848, se modifica el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, con el objeto de autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales, puedan utilizar los recursos del canon en sus respectivas jurisdicciones para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio y para el financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda;



Resolución Ministerial

Que, el inciso i. del numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, autoriza, entre otros, a los gobiernos locales para realizar transferencias financieras a favor del MVCS, para el financiamiento de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR), a través de núcleos ejecutores, en las circunscripciones del gobierno local que transfiere los recursos;

Que, la Municipalidad Provincial de Pasco, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 147-2023/HMPP-CM, autoriza la suscripción del convenio entre la citada municipalidad y el MVCS, así como, la transferencia de fondos del canon al PNVR, según la disponibilidad presupuestal;

Que, el MVCS, a través del PNVR, y la Municipalidad Provincial de Pasco, suscribieron el Convenio N° 005-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, que tiene por objeto que la municipalidad financie la intervención del MVCS, a través del PNVR, para realizar el mejoramiento de la vivienda rural en beneficio de las familias pobres y extremadamente pobres, en el ámbito focalizado y descrito por la citada municipalidad; y, en el cual se establece, entre otros, que la municipalidad realizará el financiamiento conforme lo establece el artículo 29 de la Ley N° 31728, realizando el primer desembolso para la fase de pre ejecución por el monto ascendente a la suma de S/ 35 360,00 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), que se efectiviza una vez suscrito el convenio;

Que, mediante correo electrónico del 14 de noviembre de 2023, la Oficina de Tesorería del MVCS comunica al Área de Planeamiento y Presupuesto del PNVR que "se ha recibido la transferencia financiera de la Municipalidad Provincial de Pasco - Chaupimarca" por el importe de S/ 35 360,00 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES);

Que, con el Memorándum N° 3815-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, la Dirección Ejecutiva del PNVR, sustentada en el Informe N° 186-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR-APP de su Área de Planeamiento y Presupuesto, solicita la incorporación de los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Pasco - Chaupimarca, hasta por la suma de S/ 35 360,00 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), que permitirá llevar a cabo la intervención de la etapa de pre ejecución (selección e identificación de las familias, la constitución de núcleos ejecutores y elaboración de los expedientes ejecutivos) a efectos de ejecutar el mejoramiento de viviendas;

Que, con el Memorandum N° 2137-2023-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo y remite el Informe N° 591-2023-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y se propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 35 360,00 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, con cargo a los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Pasco - Chaupimarca, para financiar la etapa de pre ejecución del mejoramiento de viviendas rurales a través del PNVR;

Que, asimismo, en el citado Informe N° 591-2023-VIVIENDA/OGPP-OP se señala que la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2023, corresponde a transferencias financieras autorizadas en el marco del artículo 29 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas; razón por la cual, conforme lo dispone el literal b) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, no le es aplicable los límites a que hace referencia la citada norma;

Que, mediante el Informe N° 987-2023-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", corresponde se expida la Resolución Ministerial que apruebe la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, para el Año Fiscal 2023;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 35 360,00 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, con cargo a los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Pasco, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas; el Decreto Supremo N° 006-2023-EF; y, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;



Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 35 360,00 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS: En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: Donaciones y Transferencias

1.	Ingresos Presupuestarios	
1.4.	Donaciones y Transferencias	
1.4.1.	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.3.	De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1.	De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1.3.	De los Gobiernos Locales	35 360,00
		=====
	TOTAL INGRESOS	35 360,00
		=====

EGRESOS: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	037	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	001	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0111	Apoyo al Hábitat Rural	
PRODUCTO	3000674	Familias acceden a viviendas mejoradas	
ACTIVIDAD	5004351	Identificación y selección de familias beneficiarias	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	Donaciones y Transferencias	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			15 360,00
ACTIVIDAD	5005105	Mejoramiento de viviendas rurales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	Donaciones y Transferencias	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			20 000,00
			=====
	TOTAL EGRESOS		35 360,00
			=====

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Responsabilidades

El Programa Nacional de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es responsable de la correcta ejecución de los recursos asignados mediante la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA

Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento